



Boletín Informativo

6 – Junio 2022



Órgano Centralizado de Prevención del LA/FT

Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Conociendo
sobre PLAFT



Base
Centralizada



Noticias de
impacto



Información
de interés



Amenidades
del mes





Boletín Informativo

6 – Junio 2022

Órgano Centralizado de Prevención del LA/FT

Contenido

- ✓ Los delitos cometidos por Funcionarios Públicos
- ✓ Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos 2021 – Delitos contra la Administración Pública.
- ✓ Tipologías de Lavado de Activos.
- ✓ Charla Académica: Fundamentos del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- ✓ Guía de Enfoque Basado en Riesgos para Profesionales Jurídicos (Segunda parte).
- ✓ Jurisdicciones de Alto Riesgo y con deficiencias estratégicas - GAFI.
- ✓ Noticias de impacto: nacionales e internacionales.
- ✓ Normas legales.
- ✓ Amenidades del mes.



Los delitos cometidos por Funcionarios Públicos

Los delitos cometidos por Funcionarios Públicos son parte de los **Delitos Contra la Administración Pública** y están tipificados en artículos 376 al 401-C del Código Penal. Sus capítulos se refieren a los delitos de Abuso de Autoridad, Concusión, Peculado y Corrupción de funcionarios. En esta edición explicaremos cuáles son y en que consisten:



Los siguientes delitos pueden ser cometidos por los Funcionarios o Servidores Públicos:

ABUSO DE AUTORIDAD

- **Abuso de autoridad:** Cometer u ordenar un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien.
- **Abuso de autoridad condicionando ilegalmente la entrega de bienes y servicios:** Condicionar la distribución de bienes o la prestación de servicios correspondientes a programas públicos de apoyo o desarrollo social, con la finalidad de obtener ventaja política y/o electoral de cualquier tipo en favor propio o de terceros.
- **Otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmuebles:** En violación de sus atribuciones u obligaciones, otorgar ilegítimamente derechos de posesión o emitir títulos de propiedad sobre bienes de dominio público o bienes de dominio privado estatal, o bienes inmuebles de propiedad privada, sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- **Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales:** Ilegalmente, omitir, rehusar o retardar algún acto de su cargo.
- **Denegación o deficiente apoyo policial:** Ser policía y rehusar, omitir o retardar, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, o un particular en situación de peligro.
- **Requerimiento indebido de la fuerza pública:** Requerir la asistencia de la fuerza pública para oponerse a la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o contra la ejecución de sentencia o mandato judicial.
- **Abandono de cargo:** Con daño del servicio, abandonar su cargo sin haber cesado legalmente en el desempeño del mismo o incitar al abandono colectivo del trabajo a los funcionarios o servidores públicos.



- **Nombramiento o aceptación ilegal:** Hacer un nombramiento para cargo público a persona en quien no concurren los requisitos legales.

CONCUSION

- **Concusión:** Abusar de su cargo, obligando o induciendo a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.
- **Cobro indebido:** Abusar de su cargo, exigiendo o haciendo pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal.
- **Colusión simple y agravada:** Concertar con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado en las que interviene directa o indirectamente por razón de su cargo (o) mediante concertación con los interesados, defraudar patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado en que interviene directa o indirectamente, por razón de su cargo.
- **Patrocinio ilegal:** Valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocinar intereses de particulares ante la administración pública.

PECULADO

- **Peculado doloso y culposo:** Apropiarse o utilizar, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo. Se considera culposo si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos.
- **Peculado de uso:** Usar o permitir que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, para fines ajenos al servicio.
No están comprendidos en este artículo los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo.
- **Malversación:** Dar al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada.
- **Retardo injustificado de pago:** Teniendo fondos expeditos, demorar injustificadamente un pago ordinario o decretado por la autoridad competente.



- **Rehusamiento a entrega de bienes depositados o puestos en custodia:** Rehusarse a entregar dinero, cosas o efectos depositados o puestos bajo su custodia o administración, al ser requerido con las formalidades de ley por la autoridad competente.

CORUPCION DE FUNCIONARIOS

- **Cohecho pasivo propio:** Aceptar o recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o aceptarlos a consecuencia de haber faltado a ellas.
- **Soborno internacional pasivo:** El funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público que acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales, en violación de sus obligaciones, o las acepta como consecuencia de haber faltado a ellas, para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida, en la realización de actividades económicas internacionales.
- **Cohecho pasivo impropio:** Aceptar o recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado (o) solicitar, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizarlo.
- **Cohecho pasivo específico:** El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia (o) bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento.
- **Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales:** En el caso del Cohecho pasivo específico, el agente es secretario judicial, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional o cualquier otro análogo a los anteriores.
- **Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial:** El miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para sí o para otro, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas (o) las solicita, directa o indirectamente (o) condiciona su conducta funcional a la entrega o promesa de donativo o cualquier otra ventaja o beneficio.



- **Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial:** El miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del acto ya realizado u omitido (o) lo solicita, directa o indirectamente.
- **Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo:** Interesarse indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo.
- **Enriquecimiento ilícito:** Abusando de su cargo, incrementar ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos.
Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita (FP o SP).

Independientemente de la calidad de Funcionarios Públicos o Servidores Públicos, las personas pueden cometer los siguientes delitos:

CONCUSIÓN

- **Colusión simple y agravada y Patrocinio ilegal:** Las disposiciones sobre Colusión simple y agravada y Patrocinio ilegal son aplicables a los Peritos, Árbitros y Contadores Particulares, respecto de los bienes en cuya tasación, adjudicación o partición intervienen; y, a los tutores, curadores y albaceas, respecto de los pertenecientes a incapaces o testamentarías.

PECULADO

- **Peculado doloso y culposo, Peculado de uso y Malversación:** Están sujetos también a los delitos de Peculado doloso y culposo, Peculado de uso y Malversación los que administran o custodian dinero perteneciente a las entidades de beneficencia o similares, los ejecutores coactivos, administradores o depositarios de dinero o bienes embargados o depositados por orden de autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, así como todas las personas o representantes legales de personas jurídicas que administren o custodien dinero o bienes destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social.



El Peculado de uso es aplicable también al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública.

CORRUPCION DE FUNCIONARIOS

- **Cohecho activo genérico:** Bajo cualquier modalidad, ofrecer, dar o prometer a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones (o) bajo cualquier modalidad, ofrecerlos, darlos o prometerlos para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.
- **Cohecho activo transnacional:** Bajo cualquier modalidad, ofrecer, otorgar o prometer directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- **Cohecho activo específico:** Bajo cualquier modalidad, ofrecer, dar o prometer donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo, o a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
- **Cohecho activo en el ámbito de la función policial:** Bajo cualquier modalidad, ofrecer, dar o prometer a un miembro de la Policía Nacional donativo o cualquier ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial (o) para que realice u omita actos propios de la función policial, sin faltar a las obligaciones que se derivan de ella.
- **Tráfico de influencias:** El que invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.



Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos 2021

Delitos contra la administración pública

Como fue comentado en nuestro último Boletín, el 25 de abril de 2022 la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), publicó en su página web los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos 2021 (ENR 2021). En este artículo profundizaremos en los resultados sobre los delitos contra la administración pública.



De acuerdo con la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos 2021, estos delitos han sido calificados como la segunda amenaza más importante con US\$ 167 millones en los Informes de Inteligencia Financiera en los últimos 3 años, US\$ 0.8 millones de monto promedio en los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) del último año y 371 PEPs reportados en ROS de los últimos 3 años.

La evaluación indica que, según el World Justice Project (WJP) Rule Of Law Index, publicado en el 2020, el Perú ocupa el lugar 111 de 128 países del mundo con respecto al factor ausencia de corrupción. En Latinoamérica, ocupa el lugar 26, solo por encima de países como Honduras, Venezuela, México y Bolivia. Este estudio toma en cuenta tres formas de corrupción: sobornos, influencias indebidas por intereses públicos o privados, así como la apropiación indebida de fondos públicos u otros recursos; asimismo, analiza la corrupción en el poder ejecutivo, legislativo, judicial, la policía y el ejército.

Según el proyecto denominado Worldwide Governance Indicators (WGI) del Banco Mundial, en el 2019, el Perú ocupó el percentil 36.54 en cuanto al factor "Control de la corrupción"; es decir, el 64.4% de los países evaluados tiene un mejor control de la corrupción que Perú (Banco Mundial, 2019).

Según el Índice de Percepción de Corrupción (CPI) de la Organización Transparencia Internacional, el Perú ocupa el lugar 94 de 180 países (International, 2020). Asimismo, según el barómetro de corrupción elaborado por la misma institución, en el 2019, el 65% de personas cree que la corrupción se incrementó en los últimos 12 meses y el 96% piensa que la corrupción del gobierno es un gran problema.

El estudio Incidencia de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú – 2020 de la Contraloría General de la República (CGR), elaborado por (Shack, Pérez, & Portugal, 2021), identificó que las proporciones del daño patrimonial producido al presupuesto del Estado debido a la corrupción e inconducta funcional, en el 2019, se concentraba principalmente en el rubro de contratación y ejecución de obras públicas.



Este estudio estima que el daño patrimonial producido por la corrupción y la inconducta funcional en el 2020 asciende a poco más de los S/ 22,000 millones, equivalente a 12.6% del presupuesto ejecutado y al 3.2% del PBI del mismo año, concentrándose, la mayor incidencia, en las zonas geográficas de Lima Metropolitana, Piura, Callao, Arequipa y Cusco. No obstante, resaltan los casos de Huancavelica y Apurímac que subieron, respectivamente, ocho (8) y cinco (5) posiciones en el ranking, en cuanto al monto involucrado de la corrupción e inconducta funcional.

En 2018, la Procuraduría especializada realizó un estudio específico para la corrupción, en gobiernos regionales y locales siendo las modalidades de corrupción más usadas el peculado y la colusión. El 58% de los casos estuvo relacionado con los procesos de contratación, en donde la tipología utilizada es la de coludirse con los proveedores mediante el cobro de diezmos, simulación de donaciones o entrega de dinero en efectivo para lograr un direccionamiento de la contratación o sobrevaloración del monto (MINJUS, 2018).

El Informe Final del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra La Corrupción (MESICIC, 2021), de marzo de 2021 indica que se ha observado casos en los que el sujeto que realiza las actividades de corrupción no es un funcionario público formalmente designado, sino una persona que indirectamente ejerce el poder; adicionalmente que muchos pagos por corrupción se realizan antes que el funcionario haya iniciado su periodo formal (por ejemplo, financiamiento de campañas).

Respecto a las Evaluaciones Sectoriales de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, se identificó que:

- Evaluación Sectorial de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sector Minero en el Perú" (UIF-Perú, 2017): La Corrupción de autoridades es un factor vulnerabilidad alta y permite que se materialicen los riesgos identificados.
- Evaluación Sectorial de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sector Maderero en el Perú" (UIF-Perú, 2018): Los "Fondos de la corrupción que se invierten en el sector maderero son el principal problema del sector forestal y una de las causas más determinantes de la tala ilegal, afectando tanto a órganos de control como de fiscalización (policía, fiscalía y poder judicial).
- Evaluación Sectorial de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sector Pesquero en el Perú": La corrupción de autoridades locales y nacionales posibilita los riesgos identificados.



Estadísticas importantes:

- Entre el 2010 y el 2020, la UIF-Perú recibió 87,779 ROS, 4,321 (4.9%) tuvieron como posible delito precedente a los delitos contra la administración pública con USD 63,745 millones de dólares involucrados. El 7% de las operaciones registradas en estos ROS fueron de alcance internacional y el 93% de alcance nacional.
- Los delitos contra la administración pública fueron el primer delito precedente con mayor monto reportado en el periodo del 2010 al 2020, y el segundo en la cantidad de ROS, superado solo por los delitos tributarios.
- El 45% de los ROS con posible delito precedente contra la administración pública fue remitido por Bancos, el 32% por Notarios Públicos.
- En Madre de Dios, el monto reportado en ROS con posible delito precedente contra la administración pública representó el 1.19% de su PBI, en Lima, el 0.6%, en el Callao el 0.5% y Cajamarca el 0.35% .
- En las operaciones de alcance internacional, el principal país reportado es Estados Unidos, seguido de Brasil, y Panamá
- Los productos más utilizados en las operaciones reportadas, son las cuentas de ahorros, compra y/o venta de maquinaria y equipos, cuentas corrientes y el bono familiar habitacional.
- Durante el periodo 2010 a 2020, se reportaron 7,987 personas con posible delito precedente contra la administración pública, 83% de las cuales son personas naturales y 17% personas jurídicas. El 12% de las personas naturales reportadas fue PEPs.
- El 96.8% de dichas personas son peruanas y el 1.7% brasileñas.
- Los reportados declararon ser de profesión independiente, empresario o profesional del derecho, ciencias económicas y administrativas; en un rango de edad entre 36 y 55 años.
- La mayoría de personas jurídicas reportadas en ROS son SAC o SA del sector de Construcción o Comercio, domiciliadas en Lima y presentan una antigüedad de creación mayor a 5 años desde la fecha de inicio de las operaciones sospechosas.
- La principal señal de alerta de los ROS corresponde a la toma de conocimiento de que el cliente está siendo investigado o procesado y se relacionan con la compraventa de bienes muebles/inmuebles a un precio fuera del valor de mercado.
- En 70% de los Informes de Inteligencia Financiera se mencionó al departamento de Lima como lugar donde se realizaron las operaciones, el 4.2% a Ancash y el 3.6% a Ica y el Callao. Lima mostró el mayor monto dinerario reportado, seguido por Ancash y La Libertad.
- En los 190 IIF en los que se identificó el posible delito precedente contra la administración pública, se reportó un total de 3,032 personas, 66% de las cuales son personas naturales y 34% son personas jurídicas. La mayoría de personas naturales reportadas son peruanos domiciliados en Lima, mientras que la mayoría de personas jurídicas reportadas son SAC del sector de Construcción o Actividades inmobiliarias, y se encuentran domiciliadas en Lima.



Tipología de Lavado de Activos: Pago de sobornos a través de simulación de consultorías o servicios prestados

1. Empresas presentan sus propuestas en una contratación pública con montos subvaluados, con la finalidad de obtener la buena pro.
2. Posteriormente, incrementan el valor de la contratación, señalando que deben realizar prestaciones adicionales.
3. Las prestaciones adicionales son aprobadas por la entidad del Estado mediante adendas al contrato inicial.
4. Con parte de los fondos obtenidos de los contratos adicionales, la empresa ganadora de la contratación pública celebra contratos por consultorías con funcionarios de la entidad del Estado, así como contratos con empresas relacionadas con éste, ocultando el pago de sobornos.

Principales Señales de Alerta

- Presentación de contratos de consultorías realizadas por un PEP o personas vinculadas a éste, con una empresa ganadora de contrataciones públicas, para ser legalizados en una notaría.
- Presentación de contratos de consultorías realizadas por empresas de un PEP o de personas vinculadas a éste, con una empresa ganadora de contrataciones públicas, para ser legalizados en una notaría.
- Empresas de similares características registran como mismo apoderado a un PEP o personas vinculadas a éste.
- Constitución de empresas con características similares, misma actividad económica, capital social, fechas de creación cercanas vinculadas a PEP o personas vinculadas a éste.



Tipología de Lavado de Activos: Fraccionamiento de contratos en compras públicas

1. Entidades del Estado fraccionan indebidamente sus contrataciones, mediante la realización de dos o más compras, menores o iguales a las 8 UIT, con la finalidad de evitar aplicar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y, así, omitir de manera intencional el acceso de otros proveedores que puedan ofrecer los mismos productos o servicios a mejores precios y condiciones de calidad.
2. Las empresas que resultan elegidas de manera directa por la entidad del Estado no obtienen solo un contrato de esta manera, sino que resultan beneficiadas por una variedad de contratos que, en la mayoría de ocasiones, presentan distintos objetos de contratación.
3. Esto se repite con un grupo de proveedores que se encuentran vinculados entre sí y relacionados con funcionarios de la entidad del Estado con la que realizan las contrataciones.
4. Este grupo de proveedores transfiere parte de los fondos de las contrataciones obtenidas, a favor de los funcionarios de la entidad contratante.

Principales Señales de Alerta

- Empresas constituidas con poco capital.
- Accionistas o titulares registran otras empresas que también son proveedores de la misma entidad.
- Empresas que son proveedoras del Estado y registran a un mismo apoderado.
- Empresas de similares características registran como mismo apoderado a un PEP o personas vinculadas a éste.
- Constitución de empresas con características similares, misma actividad económica, capital social, fechas de creación cercana, vinculadas a PEP o personas vinculadas a este Empresas de un mismo núcleo familiar son proveedores de la misma entidad del Estado



Charla Académica: Fundamentos del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

El sábado 25/06/2022 de 10:00a.m. a 12:00m., el Órgano Centralizado de Prevención del LA/FT desarrolló la charla académica: Fundamentos del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que contó con la participación de 315 personas.

En esta charla académica, el Sr. William Morgan, Director de Prevención y Cumplimiento del OCP-LAFT, expuso sobre los antecedentes del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, la tipificación de estos delitos, los principales delitos precedentes al lavado de activos, los sujetos obligados, el Sistema de Prevención del LA/FT y el Enfoque Basado en Riesgos.

El video y la presentación se encuentran a disposición de los notarios, los Oficiales de Cumplimiento y personal de las notarias en el Aula Virtual OCP.

En caso desee obtener su certificado deberán seguir los siguientes pasos:

1. Aprobar el examen. Se tiene hasta tres intentos para aprobar.
2. Realizar el pago correspondiente (S/ 50.00 para Notarios y S/ 30.00).
3. Enviar su vóucher de pago al correo ocp.facturacion@notarios.org.pe indicando
 - Los nombres y apellidos tal como desea que figure en el certificado.
 - Los datos de facturación

Muy pronto les informaremos sobre los nuevos eventos de capacitación.



Cuenta corriente soles del BCP
Titular: Colegio de Notarios de Lima
Cta: N° 191-9067520-0-09
CCI: 00219100906752000952

Cualquier duda respecto a la facturación o emisión del certificado por favor contactarse a ocp.facturacion@notarios.org.pe o al teléfono 319-0700 anexo 129.



Guía de Enfoque Basado en Riesgos para Profesionales Jurídicos (Segunda parte).



El 26 de junio de 2019 el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), publicó su Guía de Enfoque Basado en Riesgos para los Profesionales Jurídicos. En esta edición continuaremos con su estudio.

La intención básica de las Recomendaciones del GAFI en lo que respecta a los profesionales del derecho es garantizar que no se abuse de sus operaciones y servicios para facilitar actividades delictivas y de LA/FT. Esto es coherente con el papel de los profesionales del derecho, como guardianes de la justicia y del estado de derecho de evitar ayudar a los delincuentes o facilitar la actividad delictiva.

Cuando los profesionales del derecho participan en una transacción financiera en nombre de un cliente y sospechan o tienen motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de un delito o están relacionados con FT, se les debe exigir que informen de inmediato sus sospechas a la UIF.

Enfoque Basado en Riesgos (EBR):

El EBR para LA/FT significa que los países, las autoridades competentes y las Actividades Profesionales No Financieras Designadas (APNFD), incluidos los abogados, notarios y otros profesionales del derecho, deben:

- Identificar, evaluar y comprender los riesgos de LA/FT a los que están expuestos y tomar medidas efectivas y eficientes para mitigar y gestionar los riesgos.
- Identificar y mantener una comprensión de los Riesgos de LA/FT que enfrenta el sector así como sus servicios, clientes y jurisdicciones donde operan, así como de la efectividad de sus controles establecidos.
- Invertir en recursos y capacitación.

El EBR no es un enfoque de “fallo cero”; puede haber ocasiones en las que se ha tomado medidas razonables y proporcionales para identificar y mitigar los riesgos, pero todavía sean utilizados para LA/FT de forma aislada. Los profesionales del derecho deben abordar estas situaciones para que no fomenten ni faciliten esta utilización.

Los elementos clave de un RBA se pueden resumir de la siguiente manera:

- Identificar los riesgos de LA/FT que se enfrentan teniendo en cuenta la información pública disponible.



- Identificar y aplicar medidas para mitigar los riesgos de LA/FT de manera eficaz y eficiente.
- Establecer políticas, procedimientos y sistemas de información para monitorear los cambios en los riesgos de LA/FT.
- Documentar las evaluaciones de riesgos, estrategias, políticas y procedimientos para monitorear, administrar y mitigar los riesgos de LA/FT.

El principio general de un EBR es que, donde existen mayores riesgos, se deben tomar medidas reforzadas para gestionar y mitigar esos riesgos.

Los profesionales del derecho están obligados a aplicar cada una de las siguientes medidas de Debida Diligencia: (i) identificación y verificación de la identidad del cliente; (ii) la identificación del beneficiario real (final) y la adopción de medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario real; (iii) comprender el propósito y la naturaleza de la relación comercial; y (iv) debida diligencia continua sobre la relación.

La expectativa es que dentro de un grupo de clientes, en función de una variedad de factores, los clientes individuales también puedan clasificarse en categorías de riesgo, como bajo, medio-bajo, medio, medio -alto o alto riesgo.

Un RBA requiere recursos y experiencia, tanto a nivel de país como de sector, para recopilar e interpretar información sobre riesgos, desarrollar políticas y procedimientos y capacitar al personal.

Los principales desafíos para los profesionales del derecho son:

- Lograr una cultura de cumplimiento y recursos adecuados
- Evaluar las variaciones significativas en los servicios y clientes.
- Lograr la transparencia de los beneficiarios finales de las personas jurídicas y entes jurídicos
- Gestionar los riesgos de criminalidad
- La adecuada interacción entre las obligaciones de gestión de riesgos de LA/FT y el secreto profesional.

Los supervisores y los órganos de Autorregulación (OAR) tienen diferentes roles en las jurisdicciones. Cualquiera que sea el modelo de supervisión que adopte un país, debe ser eficaz. En muchas jurisdicciones, los supervisores y los OAR desempeñan un papel activo en la identificación de los riesgos de LA/FT y pueden adoptar un enfoque directo para regular las responsabilidades obligatorias de los profesionales del derecho. Los supervisores o OAR deben identificar las particularidades del sector, evaluar sus riesgos, controles y procedimientos para asignar eficientemente sus recursos.



Jurisdicciones de Alto Riesgo y con deficiencias estratégicas - GAFI

En Junio de 2022, GAFI publicó su lista de jurisdicciones de alto riesgo y de jurisdicciones sujetas a mayor monitoreo.

Los países que se encuentran considerados son los siguientes:

Jurisdicciones de Alto Riesgo

- República Democrática de Corea (Corea del Norte)
- Irán

Jurisdicciones con deficiencias estratégicas (bajo mayor control o monitoreo)

- | | |
|----------------|--------------------------|
| • Albania | • Nicaragua |
| • Barbados | • Pakistán |
| • Burkina Faso | • Panamá |
| • Camboya | • Senegal |
| • Filipinas | • Siria |
| • Gibraltar | • Sudan del Sur |
| • Haití | • Turquía |
| • Islas Caimán | • Uganda |
| • Jamaica | • Emiratos Árabes Unidos |
| • Jordania | • Yemen |
| • Mali | |
| • Marruecos | |
| • Myanmar | |

Jurisdicciones que ya no se encuentran sujetas a mayor monitoreo

- Malta



Las jurisdicciones de alto riesgo tienen importantes deficiencias en sus regímenes para contrarrestar el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo. El GAFI insta a todas las jurisdicciones a aplicar una debida diligencia reforzada y, en los casos más graves, se insta a los países a aplicar contramedidas para proteger el sistema financiero internacional. Esta lista a menudo se conoce externamente como la "lista negra".

Las jurisdicciones sujetas a mayor monitoreo están trabajando de forma activa con el GAFI para abordar las deficiencias estratégicas en sus regímenes para contrarrestar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Cuando el GAFI coloca una jurisdicción bajo un mayor control, significa que el país se ha comprometido a resolver rápidamente las deficiencias estratégicas identificadas. Esta lista a menudo se conoce externamente como la "lista gris".

Fuente: FATF

[https://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/?hf=10&b=0&s=desc\(fatf_releasedate\)](https://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/?hf=10&b=0&s=desc(fatf_releasedate))



Noticias de impacto

La extorsión sexual, una forma soterrada de corrupción (01/06/2022)

Ocurrió en México, en los primeros meses tras el estallido de la pandemia de Covid-19. Como en otros lugares del planeta, la imagen de hospitales colapsados con interminables listas de espera estaba a la orden del día. Ser atendido con prontitud por los servicios médicos marcaba la diferencia entre la vida o la muerte. Una joven acudió de urgencia a un hospital público con su madre enferma... [Leer noticia](#)



Investigan al pastor Alberto Santana, líder de la iglesia Aposento Alto, por lavado de activos (02/06/2022)

El líder evangélico habría derivado más de S/ 24 millones a cuentas bancarias de sus familiares y empresas de fachada. El pasado 26 de mayo incautaron sus viviendas... [Leer noticia](#)



Criminal deforestación amazónica en el Perú continúa en niveles históricos con 26 mil km2 desaparecidos desde 2021 (26/06/2022)

Hoy en día, Perú se ubica en el quinto lugar con la mayor tasa de deforestación del mundo y el tercero mayor en la Amazonía, detrás de Brasil y Bolivia... [Leer noticia](#)





Normas legales

Durante abril de 2022 fueron publicadas las siguientes normas legales de carácter general de interés al Sistema de Prevención del LA/FT:

Normas de carácter general

- **Resolución Ministerial N° 013-2022-OTASS/CD (01/06/2022).** Aprueban la Política Antisoborno del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS ... [Leer más](#)
- **Resolución N° D000133-2022-MIDAGRI-SERFOR (01/06/2022).** Aprueban la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies sajino y huangana provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles) ... [Leer más](#)
- **Decreto Supremo N° 033-2022-RE (04/06/2022).** Decreto Supremo que ratifica las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión ... [Leer más](#)
- **Resolución Ministerial N° 00198-2022-PRODUCE (08/06/2022).** Aprueban la Directiva General N° 00004-2022-PRODUCE/DM denominada Disposiciones para la atención de posibles situaciones de conflicto de interés en el Ministerio de la Producción ... [Leer más](#)
- **Ley 31494 (16/06/2022).** Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural y los incorpora en el Sistema de Seguridad Ciudadana ... [Leer más](#)
- **Decreto Supremo N° 006-2022-IN (22/06/2022)** Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 [Leer más](#)
- **Decreto Supremo N° 007-2022-IN (29/06/2022)** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil... [Leer más](#)
- **Ley 31501 (29/06/2022)** Ley que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la lucha contra los delitos de Administración Fraudulenta Contabilidad Paralela y Cohecho Transnacional... [Leer más](#)
- **Ley 31504 (30/06/2022)** Ley que modifica la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral... [Leer más](#)

Las Normas Legales sobre personas sancionadas penalmente y administrativamente se envían vía correo electrónico a los despachos notariales.



Amenidades del mes

Corrupción



Tráfico Ilícito de Drogas

